

375R1330

Nº L 135/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

27. 5. 75

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1330/75 DE LA COMISIÓN****de 26 de mayo de 1975****por el que se modifica el Anexo del Reglamento (CEE) nº 771/74 relativo a la ayuda para el lino y el cáñamo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1308/70 del Consejo, de 29 de junio de 1970 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo <sup>(1)</sup>, modificado por el Acta relativa a las condiciones de adhesión y a las adaptaciones de los tratados <sup>(2)</sup>, y, en particular el apartado 5 del artículo 4,

Considerando que, para asegurar el buen funcionamiento del régimen de ayuda para el lino, es necesario poder distinguir entre el lino destinado principalmente a la producción de fibras y el destinado principalmente a la producción de linaza; que, para ello, conviene introducir

dos nuevas variedades en la lista de las variedades de lino destinadas principalmente a la producción de fibras considerada en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 771/74 de la Comisión, de 29 de marzo de 1974, relativo a las modalidades referentes a la ayuda para el lino y el cáñamo <sup>(3)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión del lino y del cáñamo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo único*

A partir de la campaña 1975/76, el Anexo del Reglamento (CEE) nº 771/74 se completará con las variedades Lisa y Taiga.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1975.

*Por la Comisión*

P. J. LARDINOIS

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 147 de 4. 7. 1970, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 73 de 27. 3. 1972, p. 14.<sup>(3)</sup> DO nº L 92 de 3. 4. 1974, p. 13.